INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/012/2023-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del **tres** de **mayo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **uno** de **mayo** de la misma anualidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una foja** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/012/2023-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, uno de mayo de dos mil veinticuatro[1].

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-744/2024, signado por el licenciado Alejandro Aldair Baños Espinosa, actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro[2], recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[3] el veintinueve de abril y registrado con folio 1750; con fundamento en los artículos 77, fracción V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[4] y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[5] del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja útil con texto por un solo lado, así como anexo consistente en copia certificada de la sentencia emitida en veinticinco de abril en ochenta y dos fojas útiles, con texto por ambos lados más certificación, recaída en el expediente TEEQ-PES-11/2023, en la que se determinó, entro otros, la inexistencia de las infracciones atribuidas a la parte denunciada.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Solicitud de información. En virtud de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral el veinticinco de abril, recaída en el procedimiento especial sancionador TEEQ-PES-11/2023 del índice de la autoridad jurisdiccional electoral local, en la que se determinó, entre otros, la inexistencia de las infracciones atribuidas a la parte denunciada; sirva informar a esta autoridad administrativa, si la sentencia dictada dentro del expediente en comento, turnado a su honorable ponencia, ha causado firmeza.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general y por oficio al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE**.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/ESHM

[1] Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.
[2] En adelante Tribunal Electoral
[3] En adelante Instituto
[4] En lo sucesivo Ley Electoral.
[5] En adelante Dirección Ejecutiva.